



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 48/2015 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Créase el Municipio de Las Grutas en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial. La creación de dicho municipio y su correspondiente segregación del Municipio de San Antonio Oeste se realiza ad-referéndum de los ciudadanos de Las Grutas, conforme a los artículos 10 y 13 de la ley N n° 2353.

Artículo 2°.- Los límites territoriales del Municipio de Las Grutas se establecen de acuerdo a lo estipulado en el pedido de reconocimiento en los términos del artículo 9° de la ley N n° 2353 y con la determinación precisa del ejido territorial de acuerdo al plano presentado, que forma parte de la presente ley, con las observaciones formuladas por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia.

Artículo 3°.- El presente ejido municipal tiene los siguientes linderos: al Norte, la superficie que se extiende desde el Aeropuerto Saint Exupery incluido éste; al Oeste hasta el límite con el Departamento de Valcheta y desde ese punto hacia el Sur hasta la línea del ejido de Sierra Grande; al Este, el Océano Atlántico.

DEL PROCESO DE MUNICIPALIZACION

Artículo 4°.- Segregación. En un plazo no mayor a los noventa (90) días de sancionada esta norma, la Junta Electoral Municipal de San Antonio Oeste convocará al acto comicial de referéndum, en los términos del artículo 13 de la ley N n° 2353, para ratificar el acto de segregación. Los electores convocados serán aquéllos cuyo domicilio esté radicado en Las Grutas.

De resultar afirmativo el referéndum, se dará por aprobada la creación del Municipio de Las Grutas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 5°.- Una vez ratificada por referéndum la creación del Municipio de Las Grutas, el Poder Ejecutivo Provincial llamará a elecciones en un plazo a determinar, para designar autoridades municipales, en los términos del artículo 140 de la ley O n° 2431.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6°.- Hasta la asunción de las autoridades municipales, el Municipio San Antonio Oeste continuará en sus funciones jurisdiccionales sobre la ciudad de Las Grutas, no pudiendo enajenar bienes de capital, tierras u otros bienes correspondientes a la jurisdicción del nuevo municipio. Se creará una comisión conformada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y un (1) representante del Poder Legislativo Provincial, a los fines de supervisar y evaluar las acciones y/o decisiones administrativas que tengan que ver con el normal funcionamiento de Las Grutas hasta tanto asuman las nuevas autoridades municipales.

Artículo 7°.- Ratificada la creación del Municipio de Las Grutas, conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, deberá incorporarse el nuevo municipio al Régimen de Coparticipación previsto en la ley N n° 1946.

Artículo 8°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 15 de Octubre de 2015

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Irma Banega, Adrián Jorge Casadei, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Ana Ida Piccinini, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Claudio Martín Doñate, Silvia René Horne, Lidia Graciela Sgrablich



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 6 de marzo de 2014.

Señores
Secretario Legislativo
Dr. Rodolfo Cufre
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de autora del Proyecto de Ley n° 912/2012, Crea el Municipio de Las Grutas en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial, a efectos de solicitar tenga a bien arbitrar los medios necesarios que permitan, a la brevedad, la recaratulación completa de las citadas actuaciones, atento a que las mismas han sido giradas al ARCHIVO, en cumplimiento de lo dispuesto por ley 140 (CADUCIDAD).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.